

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022. Extracto BDNS (Identif.): 641334. [2022/7145]

Extracto de la Orden de bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

BDNS (Identif.): 641334

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641334>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden, las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.

En el supuesto de agrupaciones de municipios, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se deberán hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 66 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el artículo 6.1 a), y las que estén en situación de exclusión social, así como efectuar la convocatoria para 2022.

El importe de la subvención concedida por contrato de trabajo irá destinado a sufragar el coste salarial y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dicho concepto.

Tercero. Bases reguladoras.

Con esta orden se regulan las bases de este programa de empleo y, a su vez, se efectúa la convocatoria del mismo para 2022.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones.

El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria asciende a 94.000.000 euros, de los que 24.910.000,02 euros son fondos provenientes de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha.

La cuantía total de la subvención vendrá determinada por la aportación de una parte fija de la Administración Regional y otra parte de las correspondientes Diputaciones Provinciales, en los términos que se establecen en los correspondientes convenios de cooperación, con el desglose indicado en el artículo 13.1 de la orden.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) que figura como anexo I, al que se acompañará el anexo II.

Toledo, 27 de julio de 2022

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO

El Gobierno de Castilla-La Mancha, junto con los agentes económicos y sociales más representativos de la Región, suscribió el 15 de diciembre de 2021, el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024. En el Eje 2 del referido Pacto, bajo la denominación Empleo y Mejora del capital humano, se lleva a cabo un rediseño de las políticas activas de empleo, para lograr una activación para el empleo sostenible y de calidad. Dentro de dicho Eje 2 y en la Línea de actuación 1 del mismo (Hacia el pleno empleo) se enmarca el objetivo 3 (Desarrollar programas de inserción laboral, dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad) y, fundamentalmente, el objetivo 7 (Mejorar la empleabilidad de las personas mayores de 50 años, desempleadas de larga duración y personas en riesgo de exclusión).

El programa de ayudas que se pone en marcha con esta orden se encuadra, asimismo, en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia estatal, basado en cuatro ejes transversales, que pretenden ser también los motores de este programa de empleo: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social, económica y territorial. Todo ello tiene su reflejo en una serie de políticas palanca, que serán también el fundamento de los proyectos a desarrollar por las entidades beneficiarias de este plan de empleo, tales como la agenda urbana y rural, la lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura, las infraestructuras y ecosistemas resilientes, la transición energética justa e inclusiva o el planteamiento de una administración para el siglo XXI.

Este programa de empleo se ha concebido, también, como un espacio de encuentro en el que el Gobierno Regional aúna y suma esfuerzos con las Diputaciones Provinciales y entidades locales de la Región que lo deseen, con el objeto de generar el mayor número de puestos de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se pretende con ello, facilitar los medios para que las entidades locales beneficiarias puedan desarrollar proyectos que, siendo de interés general o social, sirvan al mismo tiempo a los intereses de la entidad que los promueve. En este sentido, es importante destacar la continuidad de la colaboración financiera de las Diputaciones Provinciales de la Región, contribuyendo a paliar los efectos que la crisis económica sigue provocando en las cifras de personas desempleadas.

Como en anteriores convocatorias, el objetivo que se busca es que las Entidades Locales, a las que va dirigido este programa, sean partícipes de esta colaboración institucional en materia de empleo, para facilitar así las posibilidades de llegar al mayor número de personas afectadas por una situación de carencia de rentas, garantizando la protección de colectivos vulnerables, sosteniendo el tejido productivo y social, minimizando el impacto de la crisis y facilitando la reactivación de la actividad económica.

En lo que respecta a esta línea de colaboración en el ámbito municipal, en el programa de empleo que se regula con esta orden, cada entidad local podrá establecer sus propias prioridades sobre los proyectos a llevar a cabo, en el marco de la misma. Tan sólo será de obligado cumplimiento, para los municipios de más de 3.000 habitantes, seleccionar junto con los servicios sociales, un 25% de personas en riesgo de exclusión social y dentro de este 25%, un 7% de personas con discapacidad; manteniéndose así la colaboración de la Consejería de Bienestar Social para la selección de estos colectivos y facilitando, con ello, su acceso al mundo laboral.

Igualmente, será de obligado cumplimiento para los municipios de más de 3.000 habitantes, la reserva de un 15% de los puestos a cubrir, para mujeres víctimas de violencia de género, así como emplear al menos a un 55% de mujeres en los proyectos a llevar a cabo. En estos momentos, la tasa de paro en Castilla-La Mancha es más de 7 puntos superior en las mujeres, respecto a los hombres (18,45% frente al 10,98%). Esa tasa de paro tan elevada entre las mujeres, tiene efectos directos en la composición del paro registrado en la Región: el 64% del paro actual en Castilla-La Mancha son mujeres, frente al 36% de hombres.

Para facilitar el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo por las entidades locales beneficiarias y poder llegar, asimismo, a un mayor número de personas que se benefician de este programa de empleo, se prevé la posibilidad de realizar contrataciones de duración inferior a 180 días naturales, sin que en ningún caso la duración pueda ser inferior a 90 días naturales; manteniéndose la posibilidad de efectuar contrataciones de personal técnico, de

hasta 240 días de duración, para realizar tareas de orientación, formación o de coordinación o dirección de los proyectos.

Asimismo, se determina un tope en la cuantía a percibir por entidad, en función de diferentes tramos de población, con la intención de poder atender las necesidades de los municipios pequeños a los que, de otra manera, no podría llegarse para garantizar las oportunidades de acceso al empleo de sus ciudadanos/as.

No obstante, los municipios cuyo porcentaje de paro registrado con relación a la población entre 16 y 66 años, sea superior a la media regional, en promedio de los últimos 12 meses anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria y en los que el porcentaje del promedio de los últimos doce meses del paro registrado del municipio, respecto al total de su provincia, represente al menos el 10%, no están sujetos al tope máximo de subvención establecido para su tramo de población. Y en los municipios de más de 20.000 habitantes, cuyo porcentaje de afiliación total a la Seguridad Social, según los registros de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto a la población actual entre 16 y 65 años, según los datos del último padrón municipal de habitantes, esté por encima del 80%, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo de 3.280.000 euros.

Respecto a la convocatoria efectuada en el año 2021, en esta orden se actualizan los importes de la cuantía de la subvención por contrato, para equiparlos a la subida del salario mínimo interprofesional para 2022.

Mediante el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, respecto de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. El nuevo apartado 1 de la disposición adicional novena del citado texto refundido de la Ley de Empleo determina que las Administraciones Públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en el mismo, cuya duración no podrá exceder de doce meses. De acuerdo con ello, la contratación de duración determinada vinculada a los programas de activación para el empleo va a poder realizarse en el marco de un contrato temporal de causa específica, distinta a las modalidades a las que hace referencia el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia con lo expuesto, se considera adecuada la aprobación de la presente orden, mediante la que se establece un régimen de ayudas para favorecer el acceso al empleo de las personas más alejadas del mundo laboral, adaptado a la nueva normativa tras la reforma laboral. Además, para lograr un desarrollo integral del medio rural en Castilla-La Mancha, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación y propiciando el desarrollo económico y social del medio rural, para alcanzar la cohesión social y territorial, se incorporan los incrementos porcentuales en la intensidad de la ayuda previstos en el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Así mismo, se establece una reserva del total del crédito de la convocatoria, asignado específicamente para los proyectos que se desarrollen en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

Por su parte, el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la posibilidad de que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos, puedan incorporar la convocatoria de las mismas, por lo que mediante esta orden se aprueban conjuntamente la orden de bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2022.

De igual modo, el FSE+ apoyará las políticas sectoriales de empleo e inclusión social, orientadas hacia el fomento de la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular, para los grupos desfavorecidos.

De acuerdo con lo anterior, las ayudas previstas en esta orden podrán recibir la cofinanciación del FSE+ 2021-2027, a través del nuevo programa regional que se apruebe, siempre y cuando las acciones cumplan las condiciones reguladas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social

Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, así como otras disposiciones complementarias, que se establezcan a nivel europeo, nacional o regional. En este caso, el porcentaje de cofinanciación a través del FSE+, ascendería al 85% del coste total subvencionable.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud del ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el artículo 6.1 a), y las que estén en situación de exclusión social, así como efectuar la convocatoria para 2022.
2. La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Estas subvenciones se ajustarán, además de lo dispuesto en la presente orden, a lo establecido en:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- c) El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- d) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- f) El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- g) La Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.
- h) La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- i) La Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
- j) El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- k) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas en la presente orden, no constituyen ayudas de estado y se consideran compatibles con el mercado interior, en los términos previstos en el apartado a) de la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden, las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.

En el supuesto de agrupaciones de municipios, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, se deberán hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 66 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- f) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- g) Disponer de un Plan de igualdad, cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas contenidas en la presente orden, se realizará en la forma indicada en el anexo I.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden, así como facilitar las acciones de orientación que se prevean por las oficinas de empleo correspondientes, para las personas contratadas.
- b) No subcontratar con terceros la ejecución de la actuación subvencionable.
- c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la presente orden.
- h) Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- i) Mantener el puesto de trabajo objeto de la contratación por el periodo de tiempo concedido, salvo causa justificada de renuncia a la subvención y cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral, en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.
- j) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.
- k) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- l) Las entidades receptoras de esta subvención, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación, sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- m) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación, que reciba ayuda del FSE+, se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario. El plazo referido se interrumpirá, si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Artículo 6. Personas participantes y requisitos.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean receptoras de prestaciones por desempleo o que sean receptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán

ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Artículo 7. Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Artículo 8. Ámbito de los proyectos.

Los contratos subvencionados al amparo de la presente orden, se formalizarán para la ejecución de proyectos de interés general o social, relacionados con los siguientes ámbitos:

- a) Energías renovables.
- b) Infraestructuras hidráulicas y de abastecimiento.
- c) Trabajos relacionados con el medioambiente, tales como conservación y mantenimiento del medio natural, gestión y tratamiento de residuos.
- d) Urbanismo y vivienda.
- e) Patrimonio histórico-artístico.
- f) Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- g) Infraestructuras viarias y de mantenimiento de viviendas sociales y de instalaciones de servicios públicos.
- h) Atención a personas en situación de exclusión social.
- i) Información y promoción turística y cultural.
- j) Comedores escolares.
- k) Proyectos que faciliten el acogimiento de asilados y refugiados
- l) Proyectos relacionados con:
 - 1º. La agenda urbana y rural, la lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura.
 - 2º. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
 - 3º. Transición energética justa e inclusiva.
 - 4º. Una administración para el siglo XXI.
 - 5º. Modernización y digitalización del tejido industrial y de las pymes, impulso al turismo y al emprendimiento.
 - 6º. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
 - 7º. Impulso a la industria de la cultura y el deporte.
- m) Otros proyectos de especial relevancia para la entidad beneficiaria.

Artículo 9. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de proyectos de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias o que se encuentren dentro de sus fines u objeto; si bien deberán estar diferenciados de aquéllos otros que desempeñe la entidad beneficiaria, que no son objeto de estas subvenciones, sin que puedan coincidir en su ejecución. Quedan expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen actuaciones por las que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo o puedan dejar sin efecto el orden establecido en bolsas de trabajo propias de la entidad.
- b) Que sean ejecutados directamente por las entidades beneficiarias, quedando prohibida la subcontratación.
- c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la orientación laboral y la formación y práctica profesional de las personas desempleadas participantes, a fin de facilitar la actualización o adquisición de nuevas competencias.
- d) Que, en caso de que los proyectos sean ejecutados en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sean realizados preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.

Artículo 10. Modalidad de contratación, duración y jornada.

1. La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

2. La duración de los contratos no será inferior a 180 días naturales. Si bien, las entidades beneficiarias podrán celebrar contratos de duración inferior, sin que en ningún caso la duración de los mismos sea inferior a 90 días naturales y siempre que éstos no superen el 40% del importe solicitado. Este límite del 40% no se aplicará a los municipios menores de 500 habitantes.

3. Podrán realizarse contratos de hasta 240 días naturales de duración, siempre que se efectúen con personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, que cuenten con algún tipo de cualificación o especialización acreditada por la entidad y relacionada con las funciones que desempeñarán, destinados a la orientación, formación, a la coordinación o dirección de los proyectos. La cuantía de la subvención se graduará en función de la duración de la contratación.

4. La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador o una trabajadora comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

5. En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

6. En el marco de los contratos, las entidades participantes podrán prever actuaciones de orientación laboral para el empleo.

Artículo 11. Prevención de riesgos laborales.

Las entidades participantes en este programa de empleo deberán disponer, en su caso, de un plan de prevención de riesgos laborales e impartir la formación necesaria en esta materia, en función del puesto de trabajo a desarrollar, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir con las obligaciones establecidas en dicha ley y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

Asimismo, las personas participantes deberán adoptar las medidas establecidas en la referida Ley 31/1995, de 8 de noviembre y en el convenio colectivo de aplicación, en particular, en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

Artículo 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total de la subvención vendrá determinada, en función de la duración del contrato, por la aportación de una parte fija de la Administración Regional y otra parte de las correspondientes Diputaciones Provinciales, en los términos que se establecen en los correspondientes convenios de cooperación, con el siguiente desglose:

Duración del contrato	Aportación Junta	Aportación Diputación	Total Subvención/ Contrato	Importe diario subvención
Subvención contratos de 90 días	2.660,70 €	959,30 €	3.620,00 €	40,22 €
Subvención contratos de 120 días	3.542,70 €	1.277,30 €	4.820,00 €	40,16 €
Subvención contratos de 150 días	4.424,70 €	1.595,30 €	6.020,00 €	40,13 €
Subvención contratos de 180 días	6.027,00 €	2.173,00 €	8.200,00 €	45,55 €
Subvención contratos de hasta 240 días	8.636,25 €	3.113,75 €	11.750,00 €	48,95 €
Subvención contratos de 180 días de municipios con % paro superior a la media regional y el % del promedio de los últimos 12 meses de paro sea al menos el 10%, respecto a su provincia	6.379,80 €	2.300,20 €	8.680,00 €	48,22 €
Subvención contratos de hasta 240 días de municipios con % paro superior a la media regional y el % del promedio de los últimos 12 meses de paro sea al menos el 10%, respecto a su provincia	9.150,75 €	3.299,25 €	12.450,00 €	51,87 €

2. La distribución de los fondos entre las entidades que resulten beneficiarias, se realizará aplicando los criterios de valoración en régimen de concurrencia competitiva, previstos en el artículo 16, en función de los datos que serán publicados en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/) así como en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

3. Con arreglo a lo previsto en el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, determinadas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se incrementará porcentualmente la intensidad de la ayuda, sin que ello pueda superar el coste de la actividad subvencionada, ni la intensidad de la ayuda que se conceda a una entidad podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional, con los siguientes porcentajes y tramos:

a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.

b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

4. Sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los incrementos del apartado 3, y salvo en el supuesto previsto en el apartado 5, no se podrá superar el importe de subvención que se establece en el siguiente cuadro, por entidad local beneficiaria, en función de la población de dicha entidad:

Tramos de población por habitantes	Importe máximo de subvención a conceder por entidad
Igual o mayor de 20.000	2.460.000,00 €
Entre 19.999 y 10.000	1.230.000,00 €
Entre 5.000 y 9.999	615.000,00 €
Entre 2.500 y 4.999	410.000,00 €
Entre 1.000 y 2.499	205.000,00 €
Entre 500 y 999	98.400,00 €
Menores de 500	49.200,00 €

No obstante, en los municipios de más de 20.000 habitantes, cuyo porcentaje de afiliación total a la Seguridad Social, según los registros de la Tesorería General de la Seguridad Social, esté por encima del 80%, respecto a la población actual entre 16 y 65 años, conforme a los datos del último padrón municipal de habitantes, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo de 3.280.000 euros.

En el caso de aquellos municipios cuyo porcentaje de paro registrado, con relación a la población entre 16 y 66 años, sea superior a la media regional, en promedio de los últimos 12 meses anteriores a la publicación de la presente orden y en los que el porcentaje del promedio de los últimos doce meses del paro registrado del municipio, respecto al total de su provincia, represente al menos el 10%, no existirá ningún tope por entidad beneficiaria.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando un municipio haya solicitado un importe inferior al que le correspondería según los criterios de distribución de fondos determinados en el apartado 2 y teniendo en cuenta los topes establecidos en el apartado 4, el importe sobrante podrá distribuirse entre el resto de municipios de su provincia, que hayan solicitado un importe superior al que les correspondería conforme a dichos parámetros, sin que se aplique en este caso el tope máximo establecido en su tramo de población.

6. Cuando se origine una incapacidad temporal por contingencias comunes, se subvencionará el importe correspondiente a la cuantía que deba abonar la entidad beneficiaria en los primeros quince días. Dicho importe no podrá superar, en ningún caso, la cuantía diaria de la subvención concedida por el contrato y se distribuirá entre la Administración Regional y la Diputación Provincial correspondiente, teniendo en cuenta la aportación de cada una en el contrato.

7. Los importes de la subvención determinados en los apartados anteriores, se incluyen dentro del ámbito de aplicación del artículo 53.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en virtud del cual la subvención revestirá la forma de costes unitarios, en los términos indicados en este artículo.

Las cuantías de las subvenciones especificadas en este artículo han sido establecidas en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable de acuerdo a lo establecido en el artículo 53, apartado 3, letra a) del mencionado reglamento europeo.

8. El importe de la subvención concedida por contrato de trabajo irá destinado a sufragar el coste salarial y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dicho concepto.

Artículo 13. Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones convocadas mediante la presente orden se concederán con cargo a fondos propios, cofinanciados con el Programa Operativo FSE Plus Castilla-La Mancha 2021-2027 y a fondos finalistas procedentes de las Diputaciones Provinciales y de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y se imputarán, dentro del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con carácter plurianual, al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", gestionado por la Dirección General de Programas de Empleo, destinándose un importe de 94.000.000 euros, de los que 24.910.000,02 euros son fondos provenientes de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Fondo	2022	2023	Total Plan
G/322B/46641	1150	23.031.915,01 €	23.031.915,00 €	46.063.830,01 €
	1960	4.560.017,71 €	4.560.017,72 €	9.120.035,43 €
	1961	2.393.115,98 €	2.393.115,99 €	4.786.231,97 €
	1962	3.363.522,97 €	3.363.522,97 €	6.727.045,94 €
	1963	466.454,71 €	1.399.364,12 €	1.865.818,83 €
	1964	1.205.433,92 €	1.205.433,93 €	2.410.867,85 €
	FPA0090011	11.513.084,99 €	11.513.084,98 €	23.026.169,97 €
Totales		46.533.545,29 €	47.466.454,71 €	94.000.000,00 €

2. El crédito se distribuye provincialmente atendiendo al número de personas desempleadas de la provincia, en relación con el total de la región y teniendo en cuenta la aportación de cada una de las Diputaciones Provinciales, con el siguiente detalle:

Plan de Empleo 2022-23							
	Total	Junta			Diputación Provincial		
		Total	2022	2023	Total	2022	2023
			50%	50%		50% salvo Cuenca (25%)	50% salvo Cuenca (75%)
Albacete	18.061.252,70	13.275.020,73	6.637.510,37	6.637.510,36	4.786.231,97	2.393.115,98	2.393.115,99
C.Real	25.385.079,01	18.658.033,07	9.329.016,54	9.329.016,53	6.727.045,94	3.363.522,97	3.363.522,97
Cuenca	7.040.825,77	5.175.006,94	2.587.503,47	2.587.503,47	1.865.818,83	466.454,71	1.399.364,12
Guadalajara	9.097.614,51	6.686.746,66	3.343.373,33	3.343.373,33	2.410.867,85	1.205.433,92	1.205.433,93
Toledo	34.415.228,01	25.295.192,58	12.647.596,29	12.647.596,29	9.120.035,43	4.560.017,71	4.560.017,72
Total CLM	94.000.000,00	69.089.999,98	34.545.000,00	34.545.999,98	24.910.000,02	11.988.545,29	12.921.454,73

3. Se establece una reserva del 20% sobre el total del crédito de la convocatoria asignado a cada provincia, para destinarlo específicamente a los proyectos que se desarrollen en las zonas prioritarias. En el caso de que en una convocatoria de ayuda no se agotase la totalidad del crédito reservado para las zonas prioritarias, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el destinado a proyectos desarrollados en el resto de territorio provincial.

4. El importe de la convocatoria podrá incrementarse hasta un 40%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1.b) 1º. del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias recogidas en dicho apartado y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

Asimismo, en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, el importe de la convocatoria podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en aquellos casos en que la aportación finalista de las otras Administraciones Públicas que financian la presente convocatoria, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

5. El crédito presupuestario liberado por la renuncia a la subvención de alguna entidad beneficiaria podrá ser utilizado por la Dirección General de Programas de Empleo para resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquella, en número de orden de su valoración, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 14. Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo).

1. El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

2. Las entidades receptoras de esta subvención quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación, sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

3. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, que realice el beneficiario de las ayudas, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021.

El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes.

La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM).

Estos logotipos pueden ser descargados en la página web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B

4. Además, los beneficiarios de las ayudas se asegurarán, de que las partes que intervienen en los proyectos, han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) Publicarán esta información en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista. Y en sus cuentas, en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada, en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM, de manera visible, en documentos y materiales de comunicación, relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.

d) En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

5. Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras, se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+, a la operación de que se trate.

6. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del órgano gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

7. La aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la cofinanciación de estas ayudas, de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

8. Registro de microdatos de las personas participantes- seguimiento de los indicadores FSE+. Las entidades beneficiarias de las ayudas, que se regulan en las presentes bases, quedan obligadas a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II [o en su caso III] del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.

Por parte del órgano gestor de estas subvenciones se facilitará a las entidades beneficiarias los modelos estandarizados y las instrucciones oportunas, al efecto de recoger de forma homogénea la información de seguimiento.

9. Información sobre irregularidades y sospechas de fraude. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos, que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados, total o parcialmente, con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, en el marco de la presente orden, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio, en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Artículo 15. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas establecidas en la presente orden, serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la contratación. Asimismo, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida con cargo al FSE+ u otro fondo estructural de la Unión Europea.

2. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

Artículo 16. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán con un máximo de 100 puntos, en función de la media del paro registrado de los últimos 12 meses anteriores a la publicación de la presente orden, referida a la población entre 16 y 66 años, en relación a su provincia, con el siguiente desglose:

- a) 10 puntos, cuando se desarrolle en municipios cuya media de paro no alcance el 4%.
- b) 20 puntos, cuando dicha media de paro se encuentre desde el 4% y no alcance el 7%.

- c) 35 puntos, cuando dicha media de paro se encuentre desde el 7% y no alcance el 9%.
- d) 50 puntos, cuando dicha media de paro se encuentre desde el 9% y no alcance el 11%.
- e) 65 puntos, cuando dicha media de paro se encuentre desde el 11 y no alcance el 13%.
- f) 80 puntos, cuando dicha media de paro se encuentre desde el 13% y no alcance el 16%.
- g) 100 puntos, cuando dicha media de paro sea al menos del 16%.

2. Se establece como criterio de desempate el número medio de personas desempleadas en los últimos 12 meses anteriores a la publicación de la presente Orden.

Capítulo II

Procedimiento de gestión de las subvenciones.

Artículo 17. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. La presente orden, al incorporar la convocatoria para el ejercicio de 2022, deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, su eficacia queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 18. Solicitudes de subvención y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) que figura como anexo I, al que se acompañará el anexo II. Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en cada convocatoria, por la totalidad de los proyectos propuestos. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 20, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 19. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al servicio de empleo de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Los instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe de calificación de las solicitudes presentadas, haciendo constar en el mismo las que cumpliendo los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones, deban remitirse al órgano colegiado y aquellas que no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver el procedimiento. Dicho informe se elevará al órgano colegiado, a los efectos de llevar a cabo la comparación y priorización de los proyectos.

3. El órgano colegiado, a la vista de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente orden, elaborará un informe que incluirá una lista de las solicitudes presentadas, con su puntuación en función de los criterios de valoración.

4. Cuando atendiendo al número de solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo para ello, el crédito consignado en la convocatoria correspondiente fuera suficiente, se exceptuará el requisito de establecer un orden de prelación entre todas ellas, siempre que reúnan los requisitos.

5. El órgano colegiado estará presidido por la persona que ejerza la jefatura del servicio en materia de empleo en la Delegación Provincial correspondiente y contará con un mínimo de tres vocales, todos ellos personal funcionario, actuando uno de ellos como secretario del órgano colegiado. Las reglas de funcionamiento del órgano colegiado serán las establecidas en los 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 20. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. El órgano colegiado examinará las alegaciones presentadas en su caso y elaborará un informe en el que se relacionarán y valorarán las mismas con indicación de si estiman o desestiman.

El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, propuesta de resolución definitiva que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta, que reformule su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Si la entidad beneficiaria no contesta en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la propuesta de resolución inicial.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a esta Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 21. Resolución de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución realizada por cada una de las Delegaciones Provinciales, la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo, dictará la resolución procedente en cada uno de los procedimientos de concurrencia. Esta resolución podrá ser delegada en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se notificará a las entidades beneficiarias, a través de medios electrónicos.

2. Dicha resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

3. La resolución deberá contener:

- a) La identificación de la entidad beneficiaria.
- b) El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención y de cumplimiento de las condiciones impuestas.
- c) La cuantía de la ayuda concedida y los proyectos aprobados.
- d) Las menciones sobre la cofinanciación del Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027.
- e) Los plazos de justificación de la ayuda concedida.
- f) Los recursos que caben contra la misma.
- g) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la entidad beneficiaria.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo la concesión de la subvención.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de las entidades beneficiarias y con carácter excepcional, modificar las condiciones que éstas hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y no se perjudiquen derechos de terceros.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días, desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Capítulo III

Selección de las personas a contratar

Artículo 23. Oferta genérica de empleo.

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, diez días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

3. De entre los colectivos sondeables, las oficinas de empleo dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención. Mediante la cumplimentación del anexo que se establezca por el Servicio de Intermediación de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, la oficina de empleo determinará que las personas enviadas para su selección por las entidades beneficiarias, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6.1, así como el colectivo al que pertenecen, de entre los previstos en dicho apartado.

4. Las personas incluidas en el artículo 6.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

Artículo 24. Procedimiento de selección.

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. La selección de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, se realizará por la entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Finalizado el proceso de selección, se levantará acta en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

3. A fin de solventar las posibles dificultades en la selección, en las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá solicitar a la oficina de empleo que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de circular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

4. Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

5. La Consejería de Economías, Empresas y Empleo llevará a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

Artículo 25. Criterios de selección.

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo). En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y se efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.

Artículo 26. Ejecución de los proyectos.

1. Los proyectos podrán iniciarse con anterioridad a la publicación de la orden, siempre que se ajusten a lo previsto en estas bases. En todo caso, los proyectos que se inicien con anterioridad a la publicación de esta orden no podrán finalizar con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud prevista en el artículo 18.2. La entidad que inicie el proyecto con anterioridad a la publicación de la orden, asume el riesgo de que el mismo no sea aprobado.

2. Los proyectos subvencionables tendrán como plazo máximo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023.

Artículo 27. Sustitución de las personas contratadas.

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado conforme al artículo 5.i), las entidades beneficiarias deberán comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General de Programas de Empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

3. En el caso de incapacidad temporal por contingencias comunes o descanso por nacimiento y cuidado de menor, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementado.

4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y la selección se hará siguiendo el orden previsto en el acta, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.

5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo subvencionada a la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

Artículo 28. Suspensión de los contratos de trabajo.

Los contratos suscritos en el marco de este programa de empleo podrán suspenderse, con arreglo a lo previsto en el apartado 1 a) del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin que la referida suspensión pueda exceder de un mes de duración.

Capítulo IV

Pago, justificación y control de las subvenciones

Artículo 29. Del pago y justificación de las ayudas.

1. En el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, salvo cuando se trate de entidades a las que se haya adjudicado un solo contrato, las entidades beneficiarias deberán remitir al órgano competente para resolver, la comunicación de inicio de al menos un proyecto, considerando como tal inicio la

contratación de, al menos, una persona desempleada, en el modelo normalizado que se establece en el anexo III, que se acompañará del anexo IV.A e incluirá las declaraciones y autorizaciones necesarias de las personas contratadas incluidas en el anexo IV.B, al que se adjuntará la siguiente documentación, siempre que proceda:

- a) Acta de selección de las personas contratadas.
- b) Copia de los contratos efectuados con indicación de la cofinanciación del FSE.
- c) En el supuesto de renuncias de las personas inicialmente seleccionadas, se aportará el documento que acredite las mismas.
- d) Informe de los servicios sociales o acreditación de la priorización por la oficina de empleo o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares.
- e) Informe acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- f) Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.
- g) Anexo de control del cumplimiento de requisitos de las personas a contratar, generados por la Oficina de empleo de referencia.

La comunicación de inicio del resto de proyectos será remitida, como máximo, en el plazo de un mes desde el inicio de los mismos, conforme al anexo III, al que se adjuntará la documentación prevista en este apartado.

2. Las subvenciones contempladas en la presente orden se abonarán de forma anticipada, de la siguiente forma:

- a) Practicada la notificación de la resolución de concesión, de conformidad con la autorización de la Dirección General con competencias en materia de tesorería, se anticipará a las entidades beneficiarias el 50% de la subvención concedida relativa a la aportación de la Junta de Comunidades en todas las provincias, y el 50% de la aportación de las Diputaciones Provinciales de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Guadalajara y Toledo. En el caso de la provincia de Cuenca, el anticipo correspondiente a la Diputación será del 25% de su aportación total, en los términos del convenio de colaboración suscrito. En todo caso, la parte del anticipo que corresponde a las Diputaciones Provinciales quedará condicionada a la efectiva aportación de los fondos por éstas, conforme a los convenios de cooperación suscritos.
- b) Se abonará la liquidación del total de la subvención concedida o el importe correspondiente en función de la liquidación efectuada, con la presentación de la documentación que acredite la finalización del último proyecto.

La comprobación de las actuaciones y de la justificación final se efectuará según se indica en el artículo 30.

No podrá realizarse ningún pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios, en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

3. En el plazo máximo de dos meses desde la realización de cada proyecto, se presentará ante el órgano competente para resolver, certificación de finalización del mismo, conforme al anexo V.B, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto realizado, en la que se incluyan: fotografías, relación del material que se ha empleado para publicitar la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo, por la Diputación Provincial correspondiente y por la Consejería competente en materia de empleo y cualquier otra información acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución del proyecto. La memoria tendrá el contenido mínimo que se determina en el anexo VI.
- b) Partes de asistencia de las personas contratadas, de acuerdo con lo establecido en el modelo normalizado que se establece como anexo VII.
- c) Seguros sociales (TC2).
- d) En el caso de renuncia voluntaria, despido procedente, incapacidad temporal por contingencias comunes o descanso por nacimiento y cuidado de menor de las personas inicialmente contratadas, se aportará la documentación que acredite las mismas, junto a la presentación del anexo V.A.

Para hacer efectiva la liquidación deberá acompañarse, además, la certificación final de todos los proyectos realizados, que se formalizará en el modelo normalizado previsto en el anexo VIII, donde se incluirá el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. La liquidación se realizará en función de costes unitarios, teniendo en cuenta el importe subvencionable y la duración del contrato, en los términos establecidos en el artículo 12. Para ello, se computarán los días de asistencia recogidos en los partes de asistencia, aplicando la siguiente fórmula: número de días de asistencia por cada baremo estándar de coste unitario diario.

Los días correspondientes a fines de semana, días de vacaciones u otros permisos retribuidos, así como los días festivos, serán computados como días de asistencia.

Los días de baja se abonarán en los términos establecidos en el artículo 12.6.

5. Los modelos normalizados a los que se hace referencia en este artículo, se pondrán a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y se presentarán de forma telemática con firma electrónica. Los documentos que deban acompañarse deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

Artículo 30. Comprobación, control e inspección de los proyectos.

1. Realizadas las actuaciones de los proyectos aprobados y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por la entidad beneficiaria de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en esta orden, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación, que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de las condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas, de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

2. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, se apreciase la existencia de defectos subsanables, el órgano que efectúe la liquidación lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciendo los efectos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de la misma. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha o cualquier órgano de la Unión Europea y, en su caso, a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

4. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como los justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante el plazo previsto en el artículo 5.m).

Artículo 31. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 32. Reintegro de la subvención y pérdida de derecho al cobro.

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente orden.

2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de

desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos, asumidas por las entidades beneficiarias y todas aquellas que de conformidad con la normativa estatal, autonómica o comunitaria resulten de aplicación con posterioridad al abono de la ayuda, podrán dar lugar al reintegro total de la ayuda concedida o bien parcial, en este último caso, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones y pérdida del derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto refundido.

7. El régimen sancionador aplicable a las entidades beneficiarias de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 33. Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor.

La entidad beneficiaria que, voluntariamente, proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 34. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 35. Indicadores financieros y de realización.

Dentro del marco de rendimiento, al que se refiere el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de realización previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como la contribución pública a la financiación de la operación de referencia, regulada mediante la presente disposición, será de 23.026.169,97 euros, de coste total elegible.

b) El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa FSE+ 2021/2027 Castilla-La Mancha de 3.820 participantes en situación o riesgo de exclusión social.

Disposición final primera. Recursos procedentes.

La presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las disposiciones que tienen el carácter de bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra las disposiciones que constituyen la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

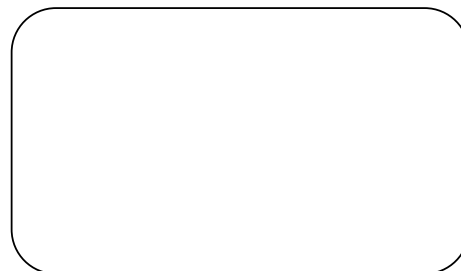
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de julio de 2022

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Nº Procedimiento 030617	Código SIACI SKJC
----------------------------	----------------------



**-ANEXO I-
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN
SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO
PLUS**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social:

N.I.F.:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Persona de contacto:

(*) El correo electrónico aportado será el medio designado por el que desea recibir el aviso de notificación y, en su caso, de pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la plataforma <https://notifica.jcm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

TIPO DE ENTIDAD

- ☐ Entidad local.
- ☐ Entidad vinculada o dependiente de la misma.
- ☐ Agrupación de municipios (art. 11.3, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Representante de la Agrupación		
Municipio	Compromiso ejecución (%) (*)	Importe subvención (*)

(*) A aplicar por cada entidad

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento:

Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐

Cargo en la entidad:

DATOS DE LA SOLICITUD

NÚMERO DE PROYECTOS SOLICITADOS:			
	HOMBRES (*)	MUJERES (*)	TOTAL
NÚMERO DE CONTRATOS SOLICITADOS:			
IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA:			



DECLARACIONES RESPONSABLES

1. Declaración responsable de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas:

1. ☐ NO se han solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas, que financien los mismos conceptos.
2. ☐ SI ha solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o concesión	Importe de la ayuda	Estado de la ayuda (Solicitada/concedida)	Entidad concedente

3. ☐ Las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actuación subvencionada.

2. Otras declaraciones:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
 - Que aquellos que ostenten la representación legal de la entidad no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
 - No concurrir en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la entidad no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
 - Que elaborará y aplicará un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
 - Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - Que los puestos de trabajo objeto de esta subvención se van a generar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
 - Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad a la que se refiere el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o en su caso, aplicar las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente.
 - Que en el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones que se especifican en la orden de convocatoria, en particular facilitar las acciones de orientación que se prevean por las oficinas de empleo correspondientes para las personas contratadas y demás normativa estatal y comunitaria aplicable, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Que es conocedora de que estas ayudas son objeto de cofinanciación del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.
- ☐ Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del órgano competente para instruir el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**DOCUMENTACIÓN**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

- ☐ Anexo II (adjuntar uno por proyecto y cumplimentar por orden de prioridad)
- ☐ Otros documentos:

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Dirección

Nombre completo del titular de la cuenta

Nº de cuenta IBAN

Para cuentas españolas

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Programas de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

Solicita subvención conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

En

, a

de

de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Código DIR3: A08013841



-ANEXO II-
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Entidad:

Proyecto:

Orden prioridad proyecto: Duración del proyecto(días): Fecha de inicio prevista:

CONTRATOS SOLICITADOS			
☐ Municipio con % paro superior a la media regional y el % del promedio de los últimos 12 meses de paro es al menos el 10%, respecto a la provincia			
Personal técnico (1)	Duración de los contratos (2)	Número de contratos solicitados	Importe subvención solicitada (3)
NO	180		
NO	150		
NO	120		
NO	90		
SÍ	240		
SÍ			
SÍ			
SÍ			
Total proyecto			

(1) (Sí/No) En función de si las personas contratadas cuentan con algún tipo de cualificación o especialización acreditada por la entidad y relacionada con las funciones que desempeñarán, destinados a la orientación, formación, a la coordinación o dirección de los proyectos, referidas en el artículo 10.3.

(2) Indicar la duración que tendrá el contrato en días: **hasta 240 días**, en el caso de contrataciones a personas con algún tipo de cualificación o especialización acreditada por la entidad y relacionada con las funciones que desempeñará, destinadas a la orientación, formación, a la coordinación o dirección de los proyectos, referidas en el artículo 10.3; y **180 días, 150 días, 120 días o 90 días**, en el resto de contrataciones. En el caso de contratos de duración inferior a 180 días deberá acreditarse en el campo DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR el motivo de dicha duración inferior, en relación a las características del proyecto.

(3) Para calcular el importe de **Subvención Solicitada** en contratos a **Personal técnico de duración inferior a 240 días**, debe multiplicarse el **Importe Diario de Subvención** por el número de días de dicho contrato, en los términos referidos en el artículo 12 de la Orden reguladora.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR:

ÁMBITO DEL PROYECTO (indicar el ámbito/s del proyecto a realizar):

- ☐ Energías renovables.
- ☐ Infraestructuras hidráulicas y de abastecimiento.
- ☐ Trabajos relacionados con el medioambiente, tales como conservación y mantenimiento del medio natural, gestión y tratamiento de residuos.
- ☐ Urbanismo y vivienda.
- ☐ Patrimonio histórico-artístico.
- ☐ Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- ☐ Infraestructuras viarias y de mantenimiento de viviendas sociales y de instalaciones de servicios públicos.
- ☐ Atención a personas en situación de exclusión social.
- ☐ Información y promoción turística y cultural.



- ☐ Comedores escolares.
- ☐ Proyecto que facilite el acogimiento de asilados y refugiados
- ☐ Proyecto relacionado con:
- ☐ La agenda urbana y rural, la lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura.
 - ☐ Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
 - ☐ Transición energética justa e inclusiva.
 - ☐ Una administración para el siglo XXI.
 - ☐ Modernización y digitalización del tejido industrial y de las pymes, impulso al turismo y al emprendimiento.
 - ☐ Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
 - ☐ Impulso a la industria de la cultura y el deporte.
- ☐ Proyecto de especial relevancia para la entidad beneficiaria.

REQUISITOS DEL PROYECTO:

- ☐ Declaro que el proyecto reúne los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Orden reguladora de bases:
- Que se trate de proyectos de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias o que se encuentren dentro de sus fines u objeto; si bien deberán estar diferenciados de aquéllos otros que desempeñe la entidad beneficiaria, que no son objeto de estas subvenciones, sin que puedan coincidir en su ejecución.
 - Que sea ejecutado directamente por las entidades beneficiarias, quedando prohibida la subcontratación.
 - Que en su ejecución o prestación se favorezca la orientación laboral y la formación y práctica profesional de las personas desempleadas participantes, a fin de facilitar la actualización o adquisición de nuevas competencias.
 - Que, en caso de que el proyecto sea ejecutado en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, sea realizado preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.

CRITERIOS ENTIDADES LOCALES, ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS

% Media del paro registrado de los últimos 12 meses, anteriores a la publicación de la convocatoria, referida a la población entre 16 y 66 años

En , a de de

Fdo.:

Cofinanciado por
la Unión Europea

-ANEXO III-
COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROYECTO
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN
SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL
EUROPEO PLUS

Entidad:			
Población:		Provincia:	
D / D ^a			EN CALIDAD DE
TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN			

CERTIFICA:

PRIMERO: Que el proyecto denominado _____ localizado en _____ cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022, se inició con fecha _____ de _____ de _____.

SEGUNDO: Que la relación de personas contratadas es la siguiente:

Nombre y apellidos	N.I.F	Sexo	Fecha de nacimiento	Personal técnico (Sí/No)	Duración contrato concedida (días)	Fecha de contrato	Persona en situación de exclusión social (25% reserva)	Persona discapacitada
							☐	☐
							☐	☐
							☐	☐
							☐	☐
							☐	☐
							☐	☐
							☐	☐
							☐	☐

TERCERO: Que se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Acta de selección de las personas contratadas.
- ☐ Anexos de control de cumplimiento de requisitos de las personas a contratar, generados por la Oficina de empleo de referencia.
- ☐ Documento que acredite la renuncia de las personas inicialmente seleccionadas, en su caso.
- ☐ Copia de los contratos de trabajo formalizados, con indicación de la cofinanciación del FSE.
- ☒ Comunicación de las personas contratadas según Anexo IVA.
- ☐ Autorización de las personas contratadas según Anexo IVB.
- ☐ Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- ☐ Informe de los Servicios sociales o acreditación de la priorización por la Oficina de empleo o documentación acreditativa de tener responsabilidades familiares, en su caso (artículo 6.1.a.2º)
- ☐ Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, en su caso (artículo 6.1.a.4º)

Cofinanciado por
la Unión Europea

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Código DIR3: A08013841



**-ANEXO IVA-
COMUNICACIÓN DE CONTRATOS Y SUSTITUCIONES
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE
EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS**

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:			
Población:		Provincia:	
Proyecto:			

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Nombre:		1 ^{er} Apellido:		2 ^{do} Apellido:	
NIF:		Domicilio:			
Provincia:		C.P.:		Población:	
Tfno. fijo:		Tfno móvil:		Email:	
Hombre	☐	Mujer	☐	Fecha de nacimiento:	
Cumplimentar en su caso:					
☐ Tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%					
☐ Mujer que tiene reconocida la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo con art. 23 de Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.					

DATOS DEL CONTRATO

☐ Personal técnico (en el caso de contratar a personas con algún tipo de cualificación o especialización acreditada por la entidad y relacionada con las funciones que desempeñará, destinadas a la orientación, formación, a la coordinación o dirección de los proyectos, referidas en el artículo 10.3 de la Orden por la que se regulan las bases y se ejecuta la convocatoria para 2022)			
Número de referencia de la Oferta Genérica de Empleo:			
Fecha de registro de la oferta:		Nº de Identificador del contrato:	E- - -
Fecha inicio contrato:		Duración de contrato concedida (en días):	
Proyecto:			
Duración orientación (mínimo 4 horas)			

Si la persona contratada arriba indicada sustituye a otra, se deberá cumplimentar a continuación los datos del trabajador/a que ha sido sustituido/a.

DATOS DE LA PERSONA QUE HA SIDO SUSTITUIDA

NIF:		Nombre:		1 ^{er} Apellido:		2 ^{do} Apellido:	
Motivo de la sustitución:	☐ Incapacidad temporal por contingencias comunes o descanso por nacimiento y cuidado de menor						
	☐ Renuncia voluntaria						
	☐ Muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez						
	☐ Despido procedente o no superación del período de prueba						
	☐ Otras causas						



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

En , a de de

Fdo.: El representante legal de la entidad



-ANEXO IVB-
AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE
EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA			
Nombre:		1 ^{er} Apellido:	
NIF:		2 ^{do} Apellido:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	
Población:			
Tfno. fijo:		Tfno móvil:	
Email:			
Hombre	☐	Mujer	☐
Fecha de nacimiento:			

INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo)	
1.1. Situación en el mercado laboral	
☐ Persona desempleada	Fecha inscripción demandante de empleo
☐ Persona inactiva	Inactivo/a no integrado en los sistemas de educación o formación ☐
☐ Persona con empleo	Trabajador por cuenta propia ☐
1.2. Nivel de estudios (Indicar mayor nivel de estudios alcanzado. Marcar solo una casilla)	
☐ Persona sin estudios ☐ Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria ☐ 1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO) ☐ Graduado escolar ☐ BUP / COU ☐ FP Básica (1º Y 2º) ☐ Ciclo formativo Grado Medio / Técnico ☐ Bachillerato ☐ Programa de Cualificación Profesional Inicial ☐ Técnico Auxiliar / FP I ☐ Enseñanza postsecundaria no terciaria ☐ Técnico Especialista / FP II ☐ Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior ☐ Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura ☐ Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado ☐ Máster o equivalente ☐ Estudios de doctorado o equivalente	
1.3. Situación vulnerable (El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta)	
☐ Participante con discapacidad	
☐ Participante Nacional de terceros países	
☐ Participante de origen extranjero	
☐ Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní)	
☐ Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.	
☐ Otras situaciones vulnerables Víctimas de violencia de género, personas receptoras de rentas mínimas o salarios sociales; solicitantes de asilo; personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; personas con problemas de adicción y personas reclusas y ex reclusas, etc.	



Otra información relevante (en su caso marcar lo que proceda):

- ☐ Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
☐ Persona que se encuentra inscrita en alguna acción formativa (tanto del sistema educativo como de formación profesional para el empleo) con carácter previo al inicio de la acción cofinanciada por el FSE+.

DECLARA

- ☐ Que se comprometo a cumplir todas las obligaciones que se establecen en el artículo 7 de la Orden reguladora de las bases.
☐ Que es conocedor/a de que esta contratación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad
☐ Me opongo a la consulta de datos laborales (Vida laboral)
☐ Me opongo a la consulta de la información de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado.
☐ Me opongo a la consulta de datos de discapacidad.

En caso de oponerse a la comprobación de los datos, se comprometo a aportar la documentación pertinente

DOCUMENTACIÓN

Solo en el caso de que conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración, deberá aportar la siguiente documentación:

- ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (NIF)
☐ Vida laboral.
☐ Documento que acredite estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente.
☐ Documentación acreditativa de la discapacidad.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con normativa de protección de datos de carácter personal.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

En , a de de

Fdo.: El/La trabajador/a

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.
 Código DIR3: A08013841



Cofinanciado por la Unión Europea



Castilla-La Mancha

**-ANEXO VA-
DECLARACIÓN DE PERÍODOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL, DESCANSO POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR Y ABSENTISMOS
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL
EUROPEO PLUS**

Entidad:	
Población:	Provincia:
D / D ^a	EN CALIDAD DE
TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN	

CERTIFICA:

Que, en el proyecto denominado **“Programa de Atención Integral a las Víctimas de la Violencia Sexual y de Género”**, cuando se han producido períodos de Incapacidad Temporal **[Enfermedad Común o Accidente no Laboral (EC), Accidente de Trabajo Enfermedad Profesional (AT/EP)]** o **Nacimiento y Cuidado de menor (NAC)** de los trabajadores del Plan de Empleo durante el periodo del contrato relativo a estas ayudas, la Entidad ha procedido de la siguiente manera en cuanto al **abono de las prestaciones por Incapacidad Temporal:**

NIF	Nombre y apellidos	Nº de orden de la IT ⁽¹⁾	Tipo periodo ⁽²⁾	Fecha inicio ⁽³⁾	Fecha fin ⁽⁴⁾	Total días	Otros conceptos salariales ⁽⁵⁾	Recaida o Nueva IT ⁽⁶⁾	Nº de orden de la IT origen ⁽⁷⁾	Periodo de cotización mínimo exigido ⁽⁸⁾	Base cotización mensual ⁽⁹⁾	Tipo de cotización por AVEP ⁽¹⁰⁾	Compl. IT 1º a 3º día ⁽¹¹⁾	Compl. IT 4º a 15º día ⁽¹²⁾
											€	%	%	%
											€	%	%	%
											€	%	%	%
											€	%	%	%

- (1) Número de orden de periodo de incapacidad temporal de cada trabajador: 1, 2, 3, etc...
- (2) Indicar "EC", en caso de Enfermedad Común o Accidente no Laboral, "AVEP" en caso de Enfermedad Profesional, "R", en caso de Riesgo en el embarazo o en la lactancia; "NAC", en caso de descanso por nacimiento y cuidado de menor, de acuerdo a la legislación vigente.
- (3) En los casos de Enfermedad Común o descanso por nacimiento y cuidado de menor, deberá indicarse la fecha que aparece en el parte de baja por IT del trabajador. En los casos de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, deberá indicarse como fecha de inicio **el día siguiente al hecho causante que originó la incapacidad**, dado que el día que se produce el accidente o la causa de incapacidad corre a cargo de la entidad contratante.
- (4) Indicar la fecha que aparece en el parte de alta del trabajador.
- (5) Indicar, en su caso, el importe del finiquito.
- (6) Indicar "R", en el caso de recalcadas, y "N", en el caso de nuevos periodos de incapacidad temporal. En el caso de recalcada, se subvencionarán los primeros 15 días del periodo de incapacidad temporal original y, si éstos fuesen inferiores a 15, se le sumarán los días correspondientes a la siguiente recalcada, hasta un total de 15. En el caso de nuevo periodo de incapacidad temporal, se generará un nuevo periodo de 15 días subvencionables. Cumplimentar únicamente en caso de incapacidades temporales.
- (7) En el caso de recalcadas, indicar el nº de orden del periodo de incapacidad temporal de la que procede dicha recalcada.
- (8) Indicar "SI" o "NO", según el trabajador haya cotizado o no un mínimo de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, periodo mínimo exigido por la Seguridad Social para tener derecho a las prestaciones por Enfermedad común o Accidente no Laboral. En caso negativo se comprobará si la entidad decide abonar dicha prestación de forma voluntaria.
- (9) Indicar la base cotización mensual (salario bruto + prorrateo de pagas extras) del mes anterior a que se produjera el periodo de incapacidad temporal o, en su defecto, la de un mes en el que no haya habido periodo de incapacidad temporal.



- (10) Sólo para contratos de Duración determinada, indicar el tipo de cotización por Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional (1,65%, 6,70%...) utilizado por la entidad para calcular el importe de cotización por contingencias profesionales abonado a la Seguridad Social por ese trabajador.
- (11) Porcentaje de la base reguladora abonado al trabajador/a por la entidad del 1º al 3º día de IT. No hay obligación legal de abonar cantidad alguna por parte de la Entidad. Por tanto, el porcentaje será 0%, salvo que la entidad decida incrementar este porcentaje.
- (12) Porcentaje de la base reguladora abonado al trabajador/a por la entidad del 4º al 20º día. Durante estos días, es obligatorio por parte de la Entidad abonar el 60% de la base reguladora mensual al trabajador/a que se encuentre en período de IT por Enfermedad Común o Accidente no laboral, salvo que ésta/a no cumpla el período mínimo exigido de cotización para disfrutar de este derecho (180 días cotizados en los últimos cinco años), en cuyo caso, este porcentaje será 0%, salvo que la entidad decida incrementar ambos porcentajes.

Asimismo, se han producido los siguientes periodos de absentismo en los trabajadores del Plan de Empleo que se relacionan a continuación:

ABSENTISMOS							
NIF	Nombre y apellidos	Tipo de absentismo (1)	Fecha inicio absentismo	Fecha fin absentismo (2)	Total días absentismo	Horas jornada (3) (4)	Horas absentismo parcial (3) (5)

- 1) Indicar si el absentismo es **Total** (días enteros) o **Parcial** (con una duración inferior a una jornada completa, es decir, de unas horas).
- 2) En casos de absentismos parciales, introducir cada uno de los días de absentismo en líneas diferentes. En estos casos, la fecha fin del absentismo será la misma que la fecha inicio del absentismo.
- 3) Cumplimentar sólo en el caso de absentismos parciales.
- 4) Indicar el número de horas de las que consta la jornada de trabajo.
- 5) Indicar el número de horas que la persona trabajadora no ha asistido al trabajo
- 6) Nº de horas trabajadas, en el caso de absentismos parciales.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos.
Destinatarios	Real Decreto Legislativo 3/2015, de 26 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

En [] , a [] de [] de []

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Código DIR3: A08013841



-ANEXO VB-
CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE PROYECTO Y DE ASISTENCIA DE LAS PERSONAS CONTRATADAS
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Entidad:
Población: Provincia:
D / Dª EN CALIDAD DE
TITULAR DE LA SECRETARÍA/INTERVENCIÓN

CERTIFICA:
PRIMERO: Que el proyecto denominado localizado en cuya realización se ha llevado a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022, se inició con fecha de y ha finalizado con fecha de .

SEGUNDO: Que ha sido pagada la cantidad de € y que los siguientes contratos han sido visados por la Oficina de Empleo y se han dado de alta en la Seguridad Social.

TERCERO: Que las siguientes personas han completado su jornada laboral, todos y cada uno de los días de trabajo efectivo señalados a continuación:

Resumen relación laboral																
Nombre y apellidos de la persona trabajadora	NIF	Es personal técnico	Titular/ Sustituta	Sustituye a	Es sustituto por IT/INAC	Duración de contrato concedida (en días) ⁽¹⁾	Fecha inicio contrato	Suspensión temporal del contrato ⁽²⁾		Fecha fin suspensión ⁽³⁾	Fecha fin relación laboral	Total días contrato	Costes salariales		Otras ayudas concedidas por este contrato ⁽⁴⁾	
								Fecha inicio suspensión ⁽³⁾	Fecha fin suspensión ⁽³⁾				Salario + prorrateo pagas extra ⁽⁴⁾	Seguros Sociales ⁽⁴⁾	Importe por salario	Importe por Seguros Sociales
													€	€	€	€
													€	€	€	€
													€	€	€	€
TOTALES												€	€	€	€	

(1) Número de días concedidos para el contrato en la Resolución de concesión
(2) Marcar en caso de suspensión temporal del contrato.
(3) La fecha de inicio y de fin de la suspensión temporal del contrato debe estar comprendidas entre la fecha de inicio y la fecha de fin de la relación laboral.
(4) Totalidad de costes salariales relativos al contrato. En ningún caso podrán incluirse importes relativos a pagos delegados.



- (5) Totalidad de costes referidos a la cotización de Seguros Sociales relativos al contrato. En ningún caso podrán incluirse compensaciones por pagos delegados.
- (6) Indicar importe de otras ayudas recibidas tal y como se establece en el artículo 15.1 de la Orden reguladora.

CUARTO: Que se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Declaración de períodos de incapacidad temporal o asimilados y absentismos (Anexo VA)
- ☐ Memoria final de los proyectos realizados (contenido mínimo del Anexo VI)
- ☐ Partes mensuales de asistencia de las personas contratadas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII.
- ☐ Seguros sociales (TC2)
- ☐ En caso de renuncia voluntaria, despido procedente, incapacidad temporal por contingencias comunes o descanso por nacimiento y cuidado de menor de las personas inicialmente contratadas, se aportará documentación que acredite las mismas.

Cuando se trate de la **certificación de finalización del último proyecto**, deberá adjuntarse, además, la siguiente documentación:

- ☐ Certificación final de los proyectos realizados (Anexo VIII)

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1 e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info0243

En , a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08013841



-ANEXO VI-
MEMORIA FINAL DEL PROYECTO REALIZADO
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN
SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO
SOCIAL EUROPEO PLUS

Entidad:	
Proyecto:	

1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1.1. Situación final del expediente

Nº de contrataciones concedidas	
Nº de personas seleccionadas	
Nº de personas contratadas titulares	
Nº de personas contratadas sustitutas	

Expliquen, en su caso, las causas de las bajas, con indicación del nombre del/la trabajador/a

--

1.2. Contrataciones distribuidas por sexo y niveles académicos:

NIVELES ACADEMICOS	SEXO	
	HOMBRE	MUJERES
Sin estudios		
Estudios primarios		
Certificado escolar		
F.p.1		
Enseñanza secundaria		
Bachillerato		
Estudios medios		
Estudios superiores		
TOTALES		

1.3. Categorías profesionales:

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SEXO	
	HOMBRE	MUJERES
Ingenieros y licenciados		
Ingenieros técnicos		
Jefes administrativos y de taller		
Ayudantes no titulados		
Oficiales administrativos		
Subalternos		
Auxiliares administrativos		
Oficiales de primera y segunda		
Oficiales de tercera y especialistas		
Trabajadores mayores de 18 años no cualificados		
Trabajadores menores de 18 años		
TOTALES		



2.- EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Importe de la subvención concedida
Importe de la subvención abonada (Anticipo)
Importe ejecutado de la subvención
Aportación de la Entidad

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO:

- 3.1.- Fotografías, en su caso, de la actuación, o bien cualquier aportación documental acreditativa de la ejecución del proyecto.
3.2.- Indicación y enumeración de los materiales empleados, en su caso, para la realización del proyecto.
3.3.- Acreditación de la publicidad de la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (fotografías, materiales, paneles...)

4.- CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ADQUIRIDA:

- 4.1.- Derivada de las tareas realizadas, maquinaria, herramientas, u otros medios técnicos utilizados (informática...)
4.2.- Otras formas de cualificación.

5.- OBSERVACIONES:

--

En

, a

 de

 de

-ANEXO VII-
PARTE MENSUAL DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL,
COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

Entidad:			
Proyecto:			
Localidad:		Provincia:	Mes:

Los datos de asistencia de los trabajadores reflejados a continuación deben coincidir con los totales certificados en los Anexos V.A. y V.B.

[illegible]

Instrucciones cumplimentación:

- T: Asiste al trabajo
- F: Día festivo o no laborable
- V: Vacaciones
- N: No asiste al trabajo (baja médica, absentismo, etc) El motivo de su ausencia se justificará en el Anexo V.A.

D/D^a, en representación de la entidad.

En a de de .
EL/LA REPRESENTANTE.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1 e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243



-ANEXO VIII-
CERTIFICACIÓN FINAL DE LOS PROYECTOS REALIZADOS
SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL,
COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		Nº TRABAJ. H / M	DURACIÓN (días)	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	COSTE TOTAL PROYECTO (*)
1. -						€
2. -						€
3. -						€
4. -						€
TOTALES						€

(*) Coste de las contrataciones: Salario + Seguridad Social

D/Dª en representación de la entidad , localidad , provincia de

DECLARA:

- Que ha sido abonada la cantidad de € , correspondiente al coste total del proyecto/s subvencionado/s.
- Que la referida entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- En el supuesto de haber recibido ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, los siguientes datos referentes a las mismas:

Fecha de concesión	Importe de la ayuda	Entidad concedente



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo.
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla-La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info0243

En a de .
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Código DIR3: A08013841